

IX.- Procede, en el momento actual de la pandemia y en consecuencia, establecer en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, la aprobación de los protocolos arriba reseñados relativo a los requisitos y condiciones del régimen de visitas, salidas, paseos, retorno e ingresos en todos los centros y demás establecimientos de carácter residencial radicados en la Ciudad Autónoma de Melilla, de personas mayores y con discapacidad.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19716/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Dirección General **PROPONE** que se adopte la siguiente:

INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACION DE VISITAS A VIVIENDAS TUTELADAS, CENTROS RESIDENCIALES Y DE DÍA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CENTROS RESIDENCIALES DE PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Primero. Objeto y ámbito de actuación.

La presente Orden tiene por objeto la adopción de un conjunto de medidas ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la pandemia derivada de la COVID-19, en el ámbito de los centros y demás establecimientos residenciales contemplados en el Decreto nº 116 de fecha 19 de junio de 2020, relativo a medidas sanitarias aplicables en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla durante el período de "nueva normalidad", desde las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, radicados en la Ciudad Autónoma de Melilla, de titularidad pública o privada, de personas mayores y con discapacidad, respecto del régimen de:

- a) Ingreso de nuevos residentes
- b) Visitas de familiares a personas residentes.
- c) Salidas de los residentes
- d) Retorno de residentes o socios con derecho a reserva de plaza en los centros y demás establecimientos.
- e) Retorno de Residentes después de ingreso hospitalario

Segundo. Medidas preventivas e Higiénicas generales.

Los titulares o responsables de centros públicos y privados deberán observar las medidas de prevención e higiene establecidas por las autoridades sanitarias competentes a través de normas, actos y protocolos o guías de actuación.

En particular, deberá garantizarse que los trabajadores disponen de gel de solución hidroalcohólica o desinfectantes con actividad viricida para la limpieza de manos o, cuando esto no sea posible, agua y jabón.

Asimismo, cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de un metro y medio, deberá dotarse a los trabajadores de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, especialmente cuando se transite por espacios comunes.

Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el 112 o el centro de salud y, en su caso, con los servicios de prevención de riesgos laborales.

El personal de atención directa de los centros usará mascarilla cuando deba realizar la asistencia a los residentes.

En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos o perchas.

La utilización del ascensor o montacargas se limitará al mínimo imprescindible y, en todo caso, durante su empleo, será obligatorio el uso de mascarillas.

En las zonas de uso común deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias: distancia mínima de seguridad de un metro y medio, medidas alternativas de protección física si no fuera posible, higiene de manos, así como medidas de higiene, desinfección y acondicionamiento de las instalaciones, que deberán ser programadas por la dirección del centro.

En el exterior del centro se colocará un cartel informativo sobre las condiciones del régimen de visitas de los familiares y allegados

Todos los centros contarán con planes internos para hacer frente a la gestión de situaciones de emergencia relacionadas con la COVID-19

Tercero. Medidas comunes para todos los dispositivos residenciales de mayores y de atención a la discapacidad:

a) Cada centro, en la medida de sus posibilidades, agrupará las camas libres en una planta o zona de la residencia separadas del resto donde pueda procederse a la sectorización.

b) Los nuevos ingresos de residentes sólo serán posibles en aquellas residencias que nunca hayan tenido casos de COVID-19 entre sus residentes o trabajadores o bien en aquellas que, habiéndolos tenido, no hayan presentado ningún nuevo caso de infección en un período de catorce días desde el alta epidemiológica del último caso. Estos ingresos se realizarán siempre que la persona no presente síntomas y acredite un resultado de PCR negativa en las veinticuatro horas anteriores del ingreso al centro por parte de los servicios de salud públicos o privados acreditados para tales pruebas diagnósticas.